



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0638-2026-UNAP Iquitos, 4 de mayo de 2026

VISTO:

El Oficio N° 126-2026-FIQ-UNAP, presentado al Vicerrectorado Académico el 25 de febrero de 2026, por el decano de la Facultad de Ingeniería Química, sobre licencia por capacitación con goce de remuneraciones por estudios de doctorado a favor de don Miguel Antonio Soplin Pastor;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0630-2026-UNAP, de fecha 4 de mayo de 2026, se resuelve otorgar, con eficacia anticipada al 21 de abril de 2025, licencia por capacitación con goce de remuneraciones, a favor de don Miguel Antonio Soplin Pastor, docente auxiliar a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), hasta el 9 de marzo de 2026, para seguir estudios de doctorado en Ingeniería y Ciencias Ambientales en la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM), en la ciudad de Lima, en el marco de la convocatoria Concurso E077-2023-01-BM, del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados PROCENCIA, denominado "Becas en Programas de Doctorado en Alianzas Interinstitucionales";

Que, mediante oficio de visto, don Gustavo Adolfo Malca Salas, decano (e) de la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), solicita al vicerrector académico realizar el trámite respectivo, para conceder licencia con goce de remuneraciones por capacitación a favor de don Miguel Antonio Soplin Pastor, docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la citada Facultad, por estudios de doctorado en Ingeniería y Ciencias Ambientales en la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM), en la ciudad de Lima, en el marco de la convocatoria Concurso E077-2023-01-BM, del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados PROCENCIA, denominado "Becas en Programas de Doctorado en Alianzas Interinstitucionales", cuyos resultados de los beneficiarios se formaliza mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 101-2024-PROCENCIA-DE, de fecha 25 de noviembre de 2025;

Que, mediante Oficio N° 0757-2026-VRAC-UNAP, de fecha 19 de marzo de 2026, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, se dirige al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, indicando que adjunta los documentos, para realizar los trámites correspondientes para la licencia por capacitación a favor de don Miguel Antonio Soplin Pastor;

Que, con Oficio N° 594-2026-URH/DGA-UNAP, don Wilson Panduro Curitima, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunica a don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, que cumple con remitir el expediente del recurrente, a fin de continuar con los trámites administrativos correspondientes en el marco de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y de la Directiva N° 007-2008-VRAC-UNAP, "Procedimientos para el otorgamiento de la licencia por capacitación con goce de remuneraciones para realizar estudios de post grado";

Que, mediante Oficio N° 1012-2026-VRAC-UNAP, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, se dirige al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emitiendo opinión favorable respecto a la licencia por capacitación con goce de remuneraciones presentado por don Miguel Antonio Soplin Pastor, docente auxiliar a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), desde el 10 de marzo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027;

Que, mediante Oficio N° 693-2026-URH/DGA-UNAP, presentado el 29 de abril de 2026, don Wilson Panduro Curitima, se dirige al rector para comunicar que se debe continuar con los trámites correspondientes, en el marco de las normas, emitiendo la resolución rectoral respectiva, en cumplimiento con lo dispuesto en la Directiva N° 007-2008-VRAC-UNAP;

Que, con Resolución Rectoral N° 0942-2008-UNAP de fecha 22 de abril de 2008, y su modificatoria con Resolución Rectoral N° 1417-2011-UNAP se aprobó la Directiva N° 007-2008-VRAC-UNAP "Procedimientos para el otorgamiento de la licencia por capacitación con goce de remuneraciones para realizar estudios de postgrado";

Que, la referida Directiva en su cláusula V. Procedimiento de gestión y aprobación de solicitudes, contempla los trámites a seguir, en la Facultad y en el Vicerrectorado Académico, siendo que el numeral 5.2.2. señala taxativamente: "Con el visto bueno, el Vicerrectorado Académico remitirá el expediente del docente al Rectorado, solicitando la emisión de la resolución rectoral correspondiente";

Que, en ese sentido, corresponde emitir la resolución rectoral que otorga la licencia por capacitación con goce de remuneraciones para realizar estudios de postgrado doctorado en Ingeniería y Ciencias Ambientales en la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM), en la ciudad de Lima a favor de don Miguel Antonio Soplin Pastor, docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), quien cumple con los requisitos para este beneficio;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0638-2026-UNAP

Que, los estudios de postgrado son fundamentales en la docencia universitaria, forman parte de los requisitos para el ejercicio docente, y el vicerrector académico en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la UNAP, tiene la atribución de atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente, establecidos en el numeral 65.3 del artículo 65 de la citada Ley, concordante con el literal d) del artículo 116 del Estatuto y el literal c) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAP;

Que, el artículo 18 de Constitución Política del Perú, dispone que “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, tiene por objeto restablecer la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes;

Que, en ese contexto el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria sobre la autonomía universitaria establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Su autonomía se manifiesta entre otros regímenes, de gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; concordante con lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto de la UNAP;

Que, por lo expuesto, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, estima procedente emitir el acto resolutorio que prorroga la licencia por capacitación con goce de remuneraciones a favor de don Miguel Antonio Soplin Pastor, docente auxiliar a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), con eficacia anticipada al 10 de marzo de 2026, para seguir estudios de doctorado en Ingeniería y Ciencias Ambientales en la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM), en la ciudad de Lima, en el marco de la convocatoria Concurso E077-2023-01-BM, del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados PROCENCIA, denominado “Becas en Programas de Doctorado en Alianzas Interinstitucionales”, hasta el 31 de diciembre de 2027, debiendo el Vicerrectorado Académico realizar el control y seguimiento del docente, quien está en la obligación de remitir semestralmente copia del certificado de aprobación del ciclo de estudio correspondiente al Vicerrectorado Académico con copia a la Unidad de Recursos Humanos, su incumpliendo le condiciona a la cancelación de la misma;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con la Directiva N° 007-2008-VRAC-UNAP “Procedimiento para el Otorgamiento de la Licencia por Capacitación con Goce de Remuneraciones para realizar Estudios de Postgrado”, aprobada con Resolución Rectoral N° 0942-2008-UNAP y modificada con Resolución Rectoral N° 1417-2011-UNAP, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Contando con la opinión favorable del vicerrector académico, contenida en el Oficio N° 01012-2026-VRAC-UNAP;

Estando al Oficio N° 693-2026-URH/DGA-UNAP, del jefe de la Unidad de Recursos Humanos; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0638-2026-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, con eficacia anticipada al **10 de marzo de 2026**, la licencia por capacitación con goce de remuneraciones, a favor de don **Miguel Antonio Soplin Pastor**, docente auxiliar a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), hasta el **31 de diciembre de 2027**, para seguir estudios de doctorado en Ingeniería y Ciencias Ambientales en la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM), en la ciudad de Lima, en el marco de la convocatoria Concurso E077-2023-01-BM, del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados PROCENCIA, denominado "Becas en Programas de Doctorado en Alianzas Interinstitucionales", en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la carga académica de don **Miguel Antonio Soplin Pastor**, será asumida solidariamente por don **Eddir Erick Reategui Noriega**, docente auxiliar a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), de acuerdo al compromiso suscrito entre estos servidores que corre en el expediente respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que con la presente licencia don **Miguel Antonio Soplin Pastor**, acumulará nueve (9) meses y veintiún (21) días por concepto de licencia por capacitación con goce de remuneraciones por estudios de doctorado, y tiene el compromiso de servir a la institución por el doble del tiempo de la licencia otorgada, contados a partir de su reincorporación.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer que con la presente licencia don **Miguel Antonio Soplin Pastor**, está obligado a remitir semestralmente copias del certificado de aprobación del ciclo de estudio correspondiente al Vicerrectorado Académico con copia a la Unidad de Recursos Humanos, su incumpliendo le condiciona a la cancelación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar al Vicerrectorado Académico, el seguimiento y control de don **Miguel Antonio Soplin Pastor**.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a las Dirección General de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos, para que sigan abonando a don **Miguel Antonio Soplin Pastor**, el íntegro de sus remuneraciones que como docente ordinario de la UNAP le corresponde.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,FIQ,DGA,DRAA,OPP,OCRI,URRHH,Moderniz.,Rem.,Leg.(2),Int.(2),SG.Archivo(2)
jevd.